

Decreto N° 9002, que concede al señor Oliver P. Newman la condecoración de la Orden de Trujillo.— G.O. N° 7712, del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9002.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Oliver P. Newman; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo.

D E C R E T O :

Conceder al señor Oliver P. Newman, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9003, que nombra al señor Rafael O. Galván Observador del Gobierno ante la XII Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón.— G.O. N° 7559. del 6 de mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9003.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael O. Galván, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Observador del Gobierno Dominicano ante la XII Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón, que tendrá lugar en Washington, D.C., el día 4 de mayo, 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes

de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9004, que deroga el decreto No. 8239, del 7 de mayo de 1952.
G.O. Nº 7559, del 6 de mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9004.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Decreto Nº 8239 de fecha 7 de mayo de 1952, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7425, queda derogado a partir de esta misma fecha.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9005, que concede la incorporación al Club de Base-Ball "Aguilas Cibaeñas".— G.O. Nº 7609, del 26 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9005.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Restituto González, en su calidad de Presidente del Club de Base-Ball "Aguilas Cibaeñas", en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;